

LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2014-13292 *Notificación de sentencia 94/2014 en procedimiento ordinario 821/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Pablo García Durán y María Bezanilla Gutiérrez, frente a Faustino Jiménez Hernández y Seguros Click, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 94/2014

Santander, a 5 de mayo de 2014.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio ordinario número 821/2013, instados por Pablo García Durán y María Bezanilla Gutiérrez, representados por la procuradora señora Peña Revilla, y defendidos por el letrado señor Gómez Toribio, contra Seguros Click, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino y defendida por el letrado señor Agenjo Diego, y contra Faustino Jiménez Hernández, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, dicto el siguiente.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Peña Revilla:

Primero: Debo condenar y condeno a Faustino Jiménez Hernández y a Seguros Click a pagar solidariamente a:

- 1.- Pablo García Durán: 5.765,15 euros.
- 2.- María Bezanilla Gutiérrez: 3.743,90 euros.

Estas cantidades devengarán para Seguros Click un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en un 50% desde el 11 de febrero de 2013 hasta su completo pago, que transcurridos dos años no podrá ser inferior al 20% desde entonces; y para Faustino Jiménez Hernández, un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a Faustino Jiménez Hernández y a Seguros Click a pagar solidariamente todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 y ss., de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 5072000004082113, con indicación de "recurso de apelación", mediante im-

CVE-2014-13292

LUNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 186

posición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Faustino Jiménez Hernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2014/13292

CVE-2014-13292